

ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Modifican la R.D. N° 000207-2023-OTASS-DE, que delega facultades a diversos órganos y unidades orgánicas del OTASS durante el ejercicio presupuestal 2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000073-2024-OTASS-DE

Lima, 9 de agosto de 2024

VISTO:

El Informe N° 000146-2024-OTASS-GG e Informe N° 000172-2024-OTASS-GG de la Gerencia General, el Informe Legal N° 000213-2024-OTASS-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, y sus modificatorias, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, en adelante el OTASS, es el organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, con competencia a nivel nacional y constituye pliego presupuestario y es competente para promover y ejecutar la política del Ente rector en materia de gestión y administración de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento; y, la política de integración de prestadores;

Que, el artículo 84 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, concordado con el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones, en adelante ROF, del OTASS, establece que la Dirección Ejecutiva está a cargo del Director/a Ejecutivo/a, quien es Titular del pliego presupuestal, representante legal y la máxima autoridad ejecutiva;

Que, el artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; siendo indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, en el mismo sentido, el numeral 85.1 del artículo 85, del referido cuerpo normativo establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la Ley;

Que, el artículo 11 del ROF, señala que la Gerencia General es el órgano de la Alta Dirección de mayor nivel jerárquico administrativo del OTASS, responsable de la conducción de las acciones de los órganos de administración interna, coordinando la ejecución de las tareas administrativas, financieras, presupuestales e inversiones y otras;

Que, el artículo 16 del ROF, señala que la Oficina de Asesoría Jurídica es el órgano de asesoramiento responsable de asesorar en materia legal a la Alta Dirección y los órganos del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, emitiendo opinión legal, analizando y sistematizando la legislación de la entidad y pronunciándose sobre la legalidad de los actos que sean remitidos para su revisión. Asimismo, brindar asesoría en materia legal a los órganos del Organismo Técnico de la

Administración de los Servicios de Saneamiento, para la adecuada administración de las empresas prestadoras incorporadas al régimen de apoyo transitorio;

Que, con respecto a la Oficina de Administración, el ROF en su artículo 21 establece que es el órgano de apoyo responsable de conducir y supervisar los procesos de los sistemas administrativos de Abastecimiento, Contabilidad, Tesorería, Gestión de Recursos Humanos, así como de la gestión patrimonial y de la provisión de servicios de soporte de tecnología de información;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000207-2023-OTASS-DE, modificada mediante Resolución Directoral N° 000015-2024-OTASS-DE, la Dirección Ejecutiva delegó facultades, entre otros, a la Gerencia General y a la Jefatura de la Oficina de Administración;

Que, la Gerencia General, en mérito a las tareas de conducción, coordinación, supervisión de las actividades institucionales, asistencia a la Dirección Ejecutiva y a, su vez, al Consejo Directivo del OTASS; a través del Informe N° 000146-2024-OTASS-GG propone a la Dirección Ejecutiva, la desconcentración parcial de la facultad delegada de representación del OTASS, que recae en la Gerencia General, en determinadas oficinas conforme a sus competencias, como son, en la Oficina de Asesoría Jurídica y en la Oficina de Administración; ello con la finalidad de alcanzar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales;

Que, mediante Informe Legal N° 000213-2024-OTASS-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta viable legalmente la expedición de la Resolución Directoral que modifica la Resolución Directoral N° 000207-2023-OTASS-DE y su modificatoria;

Que, mediante Informe N° 0000172-2024-OTASS-GG, la Gerencia General, contando el informe de la Oficina de Asesoría Jurídica, efectúa la revisión del expediente administrativo y encontrándolo conforme, lo remite para la continuación del trámite correspondiente;

Con el visado de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; el Reglamento de Organización y Funciones del OTASS, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2019-VIVIENDA (Sección Primera) y la Resolución Directoral N° 010-2019-OTASS/DE (Sección Segunda); respectivamente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación

Modificar el numeral 1.2 del artículo 1 y el numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 000207-2023-OTASS-DE modificada mediante Resolución Directoral N° 000015-2024-OTASS-DE, dejando subsistente en lo demás que la contiene, los cuales quedan redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1.- Delegación de facultades a la Gerencia General

Delegar en la Gerencia General del OTASS, durante el ejercicio presupuestal 2024, las siguientes facultades:

1.1 En materia de gestión:

(...)

1.2 En materia de acciones administrativas

a) Ejercer la representación legal del OTASS ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP y sus oficinas de las Zonas Registrales (a excepción de la facultad otorgada a la Jefatura de la Oficina de Administración señalada en el literal c) del numeral 2.2 de la presente Resolución), el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE y el Tribunal de Contrataciones del

Estado, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, las Entidades Prestadoras de Salud - EPS, el Seguro Social de Salud - ESSALUD, las Administradoras de Fondos de Pensiones - AFP y Empresas de Seguros.

b) (...)"

"Artículo 2.- Delegación de facultades a la Jefatura de la Oficina de Administración"

Delegar en la Jefatura de la Oficina de Administración del OTASS, durante el ejercicio presupuestal 2024, las siguientes facultades:

(...)

2.2 En materia de acciones administrativas

(...)

d) Ejercer la representación legal del OTASS ante aquellas entidades públicas o privadas que resulten vinculadas con la función administrativa de la Entidad en las que el OTASS tenga la condición de administrado o cuando requiera información para adquirir tal condición; así como la que sea requerida para el cumplimiento de las funciones de los sistemas administrativos que conduce y supervisa."

Artículo 2.- Incorporación

Incorporar el artículo 5-A a la Resolución Directoral N° 000207-2023-OTASS-DE modificada mediante Resolución Directoral N° 000015-2024-OTASS-DE, el cual queda redactado con el siguiente texto:

"Artículo 5-A.- Delegación de facultades a la Oficina de Asesoría Jurídica"

Delegar en la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica del OTASS, durante el ejercicio presupuestal 2024, la facultad de ejercer la representación ante las instancias administrativas y/o judiciales, vinculadas con los procesos judiciales, arbitrales y/o administrativos en los que OTASS sea parte o cuando se requiera información para los fines de defensa legal; incluyendo, la Procuraduría Pública del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento."

Artículo 3.- Notificación

Notificar la presente Resolución a la Gerencia General, a la Oficina de Administración y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para conocimiento y fines.

Artículo 4.- Comunicación

Remitir copia de la presente Resolución a todos los órganos y unidades orgánicas del OTASS.

Artículo 5.- Publicidad

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; y en la sede digital del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (www.gob.pe/otass).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS HERNAN CONTRERAS BONILLA
Director Ejecutivo

2314247-1

Designan Gerentes de las Empresas Prestadoras de los Servicios de Saneamiento incorporadas al Régimen de Apoyo Transitorio EPS ILO S.A., SEMAPACH S.A., EPS SEDA HUÁNUCO S.A. y EPS EMAPAVIGS S.A.

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 000022-2024-OTASS-CD**

Lima, 9 de agosto de 2024

VISTOS:

Los Informes N°000772-2024-OTASS-URH, N°000771-2024-OTASS-URH, N°000778-2024-OTASS-URH y N°000779-2024-OTASS-URH de la Unidad de Recursos Humanos, los Informes N° 000336-2024-OTASS-OA, N° 000337-2024-OTASS-OA, N° 000341-2024-OTASS-OA y el Informe N° 000342-2024-OTASS-OA de la Oficina de Administración, el Memorando N° 000111-2024-OTASS-ST-CD de la Secretaría Técnica del Consejo Directivo, y el Informe N° 000321-2024-OTASS-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, es el organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, con competencia a nivel nacional y constituye pliego presupuestario y es competente para promover y ejecutar la política del Ente rector en materia de gestión y administración de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento;

Que, el inciso 101.1 del artículo 101 de la Ley del Servicio Universal de Agua y Saneamiento, dispone que a partir del inicio y durante la aplicación del Régimen de Apoyo Transitorio, la responsabilidad y la administración de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el ámbito de las empresas prestadoras se encuentra a cargo del OTASS, precisando que para dichos efectos, el OTASS se encuentra facultado entre otros, en su numeral 3, que: "Respecto del personal de Confianza, el OTASS: i) Contrata personal de confianza bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), definiéndose en cada empresa prestadora el número de personas que tienen la calidad de personal de confianza, de acuerdo al número de conexiones de agua potable que administran, considerando hasta un profesional de confianza por cada siete mil (7,000) conexiones, en un número no menor a cinco (5); exceptuándose del requisito de que la plaza se encuentre previamente prevista en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), CAP Provisional, Cuadro de Puestos de la Entidad y Presupuesto Analítico de Personal; así como, de la condición establecida en la parte final de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; y, de los límites establecidos por el artículo 4 del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, de cada EPS en RAT, y el artículo 77 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; ii) Asume las gerencias con profesionales pertenecientes al OTASS; y/o, iii) Ratifica en sus cargos a los gerentes que venían desempeñándose previo al inicio del Régimen de Apoyo Transitorio";

Que, el numeral 101.4. del artículo 101 de la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, señala que: "El Acuerdo de Consejo Directivo del OTASS que designa a los Directores y a los Gerentes en las empresas prestadoras incorporadas al Régimen de Apoyo Transitorio, es título suficiente para su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de la oficina registral respectiva.";

Que, a través de la Sesión Extraordinaria N° 011-2024 llevada a cabo el día 08 de agosto de 2024, el Consejo Directivo del OTASS, en mérito a los informes del visto; mediante Acuerdo N°02, acordó dar por concluida la encargatura del señor Juan Raúl Cáceres Hurtado, en el cargo de Gerente Comercial de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Ilo Sociedad Anónima – EPS ILO S.A.,